

ERS/mad MEB60-77311070011

RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EXIMIRSE DE EMITIR BOLETAS DE VENTAS  
Y SERVICIOS EN LA EXPLOTACION DE BALANZAS AUTOMATICAS

ROL UNICO TRIBUTARIO

77311070011

6.323.744-2

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE : NASARIO ANTONIO AGURTO ARAVENA
DOMICILIO: ANIBAL PINTO N° 598, PARRAL
GIRO : FARMACIA Y PERFUMERIA

PARRAL, 18 de Noviembre de 2011

N° Ex. 7384 / VISTOS: La solicitud presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por la explotación de balanzas automáticas, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 16 de Noviembre de 2011, pide autorización para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por la explotación de una balanza automática, indicada a continuación y que funcionará en local que será comunicado en su oportunidad por el contribuyente al Servicio de Impuestos Internos:

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL	SELLO
KEITO	K-7	3634	28563	18184

2°) Que, mediante Res. Ex. N° 335 de fecha 28 de marzo de 2005, emitida por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, se autorizó a la Empresa ETESA S.A., RUT: 96.817.040-6, para explotar balanzas automáticas marca KEITO, Modelo K-7, fijándole los requisitos exigidos por el Servicio, que se dan por conocidos en esta Resolución.

3°) Que, corresponde a esta Dirección Regional autorizar al contribuyente explotador de balanzas automáticas para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por los ingresos obtenidos en las operaciones de medición de presión arterial, grasa corporal, peso, altura y pulso, que efectúan sus máquinas, pudiendo establecer cualquier otra medida tendiente a resguardar debidamente el interés fiscal.

4°) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos exigidos por el Servicio, mediante Resoluciones Ex. SII N° 982 de 20/05/2009 y N° 335 de 28/03/2005, ambas emitidas por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del DL 825 y la Resolución N° 2172, de 21 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE al contribuyente para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios, por los servicios realizados a través de la balanza automática señalada.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Res. N° 335 de 28/03/05, será sancionado de acuerdo al Art. 109 del Código Tributario, sin perjuicio de dejar sin efecto la autorización que lo exime de la obligación de emitir boletas por los servicios realizados a través de la balanza automática.

La etiqueta autoadhesiva de identificación correspondiente a la balanza automática deberá ser adherida en un sitio visible de ella, para información del público acerca del uso legal de la máquina, trámite que efectuará esta Dirección Regional, sellando el contador interno y tomando nota del número inicial.

SÉLLESE la balanza automática, LEVÁNTESE acta de lo obrado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

ELIZABETH RODRIGUEZ SALVO  
JEFE DE UNIDAD (S)